

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00431-00
PROCESO	Verbal.
DEMADNANTE	Gustavo Adolfo Caballero Montejo
DEMANDADO	Conjunto Residencial Mixto P.H.
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la notificación remitida a la parte demandada, no se accede a tener por notificado al Conjunto Residencial Mixto P.H. en razón a que la misma no se realizó conforme a los parámetros establecidos en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, habida cuenta que no se aportó constancia de la recepción del correo o lectura.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que remita nuevamente la notificación a la parte demandada en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 037 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de MARZO de 2022, a las 8 A.M. DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bc8bb51d5101d15038cbe9041bf00c32c8d1d9963d267035cacd3bc54b0ffe**

Documento generado en 07/03/2022 04:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>